

ACUERDO

CLÁUSULA No. 29: DESCANSO EN DIA DE FIESTA O DUELO NACIONAL (No. 26 EN EL CONVENIO ACTUAL)

El descanso en días de fiesta o duelo nacional, decretado por el Órgano Ejecutivo se remunerará como jornada ordinaria de trabajo.

Son días de descanso obligatorio por fiesta o duelo nacional:

1. El 1º y 9 de enero
2. El martes de carnaval
3. El viernes Santo
4. El 1º de mayo
5. El 3 y 5 de noviembre
6. El 10 y 28 de noviembre
7. El 8, 20 y 25 de diciembre
8. El día que tome posesión el elegido nuevo Presidente de la República.

Si el Órgano Ejecutivo traslada a otra fecha uno de los días declarados como día de descanso obligatorio, el descanso se dará el día puente que determine el Órgano Ejecutivo.

Cuando un trabajador tenga que laborar en alguno de los días expuestos en esta cláusula, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Código de Trabajo.

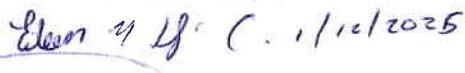
Panamá, 25 de noviembre de 2025.

POR EL SINDICATO






POR LA EMPRESA







R.T.

ACUERDO

CLÁUSULA No. 30: COINCIDENCIA DE DESCANSO EN DÍA DE FIESTA O DUELO NACIONAL (No. 27 EN EL CONVENIO ACTUAL)

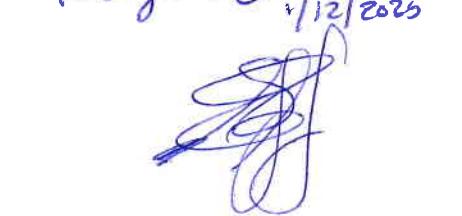
Cuando un día de fiesta o duelo nacional, previamente fijado en la Ley, coincida con un día domingo, el lunes siguiente se habilitará como día de descanso semanal obligatorio. Si el día de fiesta o duelo nacional coincide con cualquier otro día de descanso semanal obligatorio de un trabajador, éste tendrá derecho a que se le conceda cualquier otro día de la semana correspondiente como compensación.

Panamá, 25 de noviembre de 2025.

POR EL SINDICATO



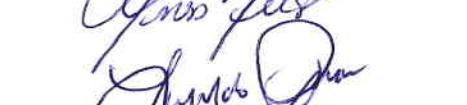




POR LA EMPRESA






R.T.

ACUERDO

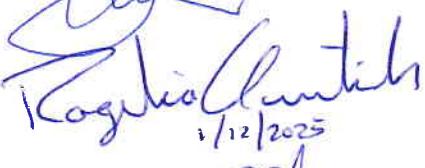
CLÁUSULA No. 77: PLAN DE JUBILACIÓN (No. 67 EN EL CONVENIO ACTUAL)

LA EMPRESA reconocerá el pago de una bonificación única de Tres Mil Balboas (B/.3,000.00) a cada trabajador que se retire de la empresa acogiéndose a la pensión por vejez (jubilación) de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 25 de noviembre de 2025.

POR EL SINDICATO




1/12/2025


POR LA EMPRESA





